

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 013 -2010 -GRL-CR

Villa Belén, 06 de agosto de 2010

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha seis de agosto del año Dos Mil Diez, aprobó por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 46° establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el Artículo 47° inciso b) de la Ley acotada en el considerando precedente, al tratar de las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, establece que los Gobiernos Regionales, entre otras funciones deben diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional y demás programas, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo establece que, el Proyecto Educativo Regional es el principal instrumento orientador de la política y gestión educativa Regional, construida respetando el Proyecto Educativo Nacional y la participación de la sociedad civil;

Que, mediante Acuerdo N° 095-2003-SO-GRL, adoptado con fecha 14 de diciembre del 2003, se aprobó en forma imprecisa e improvisada el Proyecto Educativo Regional, teniendo como sustento legal lo establecido en los Artículos 46° y 47° incisos a) y b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; este acuerdo y proyecto para ser elaborado como documento de trabajo de carácter técnico normativo de largo plazo, aplicable a la realidad de nuestra Región Loreto, tuvo que ser implementado por posteriores resoluciones expedidas por la Presidencia Regional anterior y de la actual gestión, hasta conseguir su definitiva elaboración;

Que, para esta definición fue necesario que exista una coordinación entre los representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, el Director Regional de Educación de Loreto y Presidente del Consejo Participativo Regional de Educación – COPARE, el Coordinador de la Oficina del Proyecto Educativo Regional

(OPER) y el Presidente de la Asociación Regional de Directores de Loreto, con asistencia de sus directivos y equipo de asesores, se revisó el Proyecto, se modificó, se mejoró y se materializó su versión definitiva, en el desarrollo del taller de “Fortalecimiento y Consolidación de la Propuesta del Proyecto Educativo Regional”, desarrollado los días 01 y 02 de febrero de 2010, llegando a concertar planteamientos, centrando su trabajo a dos componentes: la cuestión de forma (diseño y estructura) y de fondo (concepciones y enfoque filosófico del hombre amazónico), consolidándose los acuerdos en el Acta que suscribieron los asistentes a ese Taller, para aprobar la versión definitiva del Proyecto Educativo Regional - PER;

Que, en mérito a lo establecido en los Artículos 61° y 62° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, la Dirección Regional de Educación de Loreto, como órgano especializado del Gobierno Regional de Loreto, responsable de administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, mediante Resolución Directoral Regional N° 002048-2010-GRL-DREL-D, de fecha 12 de abril de 2010, aprueba el Proyecto Educativo Regional de Loreto, documento considerado como el instrumento orientador de la Política y Gestión Educativa en la Región Loreto, con ciento nueve (109) páginas, conteniendo las Bases Filosóficas, Económicas, Políticas y Sociales de la región, así como los lineamientos, objetivos, estrategias y resultados, el que debe tener una vigencia de largo plazo actualizada comprendida entre los años 2010 – 2021;

Que, resulta necesaria la oficialización del esfuerzo desplegado por el Estado y la Sociedad Civil Organizada, ideales plasmados en el Proyecto Educativo Regional, como instrumento de planificación estratégica que orienta los destinos de la educación en la región y que contiene la visión educativa regional, las políticas educativas regionales, los objetivos de desarrollo, los lineamientos de política y las medidas para la transformación de la educación en la Región Loreto;

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37ª de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- REFRENDAR, el “Proyecto Educativo Regional de Loreto - PER 2007 - 2021”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 002048-2010-GRL-DREL-D de fecha 12/04/10, documento considerado como el instrumento orientador de la Política y Gestión Educativa en la Región Loreto, el que consta de ciento nueve (109) páginas, en las que se encuentran las Bases Filosóficas, Económicas, Políticas y Sociales de

la Región, la misma que visado al margen forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, para que en coordinaciones con las Gerencias Regionales de Desarrollo Social; Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto y la Dirección Regional de Educación de Loreto; efectúen la implementación del presupuesto para la ejecución del “**Proyecto Educativo Regional de Loreto - PER 2007 - 2021**”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo social a través de la oficina del Proyecto Educativo Regional - OPER y la Dirección Regional de Educación de Loreto - DREL, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales - UGEL's, Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos e Instituciones Educativas; la implementación del Proyecto Educativo Regional de Loreto - PER, promoviendo la participación de las entidades Públicas, Privadas y Sociedad Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 58° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED, debiendo informar a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto, sobre los avances y resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www-regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad a los seis días del mes de agosto del año Dos Mil Diez



Ing. Ángel Charpentier Saldaña
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículo 16°, 21 inciso o) inc. a) 37 inc. a) y 38° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28962, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15°

del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.



Regístrese, publíquese y cúmplase.

Norman David Lewis Del Alcazar
Presidente del Gobierno Regional de Loreto